República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001162 DE 2025

(04 JUN 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las previstas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, particularmente en los artículos 136 y 137, respecto de la medida de rehabilitación y de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad competente para garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a dicha oferta institucional en reparación.

Que a través de los artículos 2.9.1.1.1. y 2.9.1.1.5. del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin.

Que el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto dispone que será el Ministerio de Salud y Protección Social la entidad encargada de fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán el mencionado Programa, y autorizará a la ADRES para que ésta realice los giros, pagos o transferencias que corresponda.

Que el numeral 1° del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención

Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, así mismo, el parágrafo del citado artículo dispone que será el Ministerio de Salud y Protección Social la entidad encargada de fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán el mencionado Programa, y autorizará a la ADRES para que ésta realice los giros, pagos o transferencias que corresponda.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1621 de 2023, se determinaron los criterios para la distribución y asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dispuso que la Oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico, el cumplimiento de los criterios a que hace referencia el artículo 3 de dicha resolución.

Que, en atención a las disposiciones de la referida resolución, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial, emitió documento de viabilidad técnica en las entidades referidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, a partir de la siguiente ponderación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proporción de víctimas del conflicto armado respecto de la totalidad de la población de la entidad territorial	5%
Número de víctimas del conflicto armado ubicadas en cada entidad territorial reconocidas en decisiones judiciales o administrativas	30%
Entidades territoriales priorizadas en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET o en las Zonas más afectadas por el conflicto ZOMAC	10%
Demanda potencial de atención psicosocial por cada entidad territorial	35%
Entidades territoriales que, en la vigencia inmediatamente anterior, hayan brindado atención psicosocial haciendo uso de recursos propios para la concurrencia a la implementación del PAPSIVI	20%

Que el 28 de abril de 2025 se expidió la Resolución 721, por la cual se realizó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión dirigida a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial en la Región del Catatumbo. No obstante, con la declaratoria del estado de conmoción interior y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, así como lo recursos destinados para atender dicha situación, se considera pertinente derogar el instrumento antes señalado en aras de garantizar una destinación de recursos suficiente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 196325 de 27 de marzo de 2025 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe una apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gasto A-03-03-04-052 Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud, (Ley 100 de 1993 Y Decreto 780 De 2016), Recursos 16, por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($24.209.102.186) M/CTE.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 177225 del 6 de marzo de 2025 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe una apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01- 000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos C-1905-0300-10-20106A1-1905041-03 Transf Ctes- Servicio de Atención Psicosocial de Víctimas del Conflicto Armado - Incorporación del Enfoque Diferencial para el Goce Efectivo del Derecho a la Salud y la Promoción Social, que Potencien la Seguridad Humana y Oportunidades de Bienestar para las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad Nacional, recurso 10 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.300.000.000).

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos a las entidades que se indicarán en la parte resolutiva de este acto administrativo para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial, la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($29.509.102.186) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2025, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.509.102.186),** así:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
ANTIOQUIA	MEDELLIN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	$262.946.510
	TURBO	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	$262.946.510
	MUTATÁ	E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	$262.946.510
	ARGELIA	E.S.E HOSPITAL SAN JULIÁN	$262.946.510
	SAN FRANCISCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	$181.438.440

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	SAN LUIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	$181.438.440
	NECOCLÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	$181.438.440
	BETULIA	ESE HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ	$181.438.440
	COCORNÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	$181.438.440
	ITUANGO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS	$181.438.440
	GRANADA	E.S.E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	$181.438.440
	ANZÁ	HOSPITAL FRANCISCO DE ASIS	$181.438.440
	SAN CARLOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$181.438.440
	URAMITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TOBÍAS PUERTA	$147.532.790
	NARIÑO	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN	$147.532.790
	PUERTO TRIUNFO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	$147.532.790
	MURINDÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME	$147.532.790
	DABEIBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	$147.532.790
	CÁCERES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA	$147.532.790
	SAN PEDRO DE URABÁ	E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	$147.532.790
	EL CARMEN DE VIBORAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CAMEN DE VIBORAL	$147.532.790
	SAN JUAN DE URABÁ	E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	$147.532.790
	VALDIVIA	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$147.532.790
	SAN RAFAEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PBRO. ALONSO MARIA GIRALDO	$147.532.790
	BURITICÁ	HOSPITAL SAN ANTONIO	$147.532.790
	VIGÍA DEL FUERTE	E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	$147.532.790
	CAUCASIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$147.532.790
	CHIGORODÓ	E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA	$147.532.790
	ALEJANDRÍA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ	$147.532.790
	SONSÓN	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA	$147.532.790
	URRAO	E.S.E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ	$147.532.790
	ARBOLETES	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	$147.532.790
	LIBORINA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	$147.532.790
	TARAZÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	$147.532.790
	TOLEDO	E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	$147.532.790
	FRONTINO	E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	$147.532.790

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	CAREPA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	$147.532.790
	SABANALARGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO	$147.532.790
	OLAYA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MIGUEL	$147.532.790
	MONTEBELLO	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	$147.532.790
	MARINILLA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE MARINILLA	$147.532.790
ARAUCA	TAME	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	$147.532.790
ATLÁNTICO	SOLEDAD	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	$262.946.510
	BARRANQUILLA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$262.946.510
BOLÍVAR	MONTECRISTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO	$181.438.440
	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	$181.438.440
	CARTAGENA DE INDIAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E S E- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	$181.438.440
	TIQUISIO	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	$147.532.790
	SAN PABLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	$147.532.790
	SIMITÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	$147.532.790
	ARENAL	E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	$147.532.790
	SAN JACINTO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	$147.532.790
	MORALES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	$147.532.790
	PINILLOS	E.S.E HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	$147.532.790
	BARRANCO DE LOBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE RUDENCINDO LOPEZ PARODI	$147.532.790
	SAN JUAN NEPOMUCENO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	$147.532.790
	MARÍA LA BAJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	$147.532.790
	ZAMBRANO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR	$147.532.790
	ALTOS DEL ROSARIO	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA	$147.532.790
CALDAS	SAMANÁ	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE SAMANA	$262.946.510
	PENSILVANIA	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS	$147.532.790
CAQUETÁ	FLORENCIA	E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO	$262.946.510
	LA MONTAÑITA	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA	$181.438.440
	MILÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	$181.438.440
	VALPARAÍSO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	$181.438.440

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	ALBANIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	$147.532.790
	MORELIA	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA	$147.532.790
	EL PAUJÍL	EMPRRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	$147.532.790
	SOLITA	EMORESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	$147.532.790
CASANARE	YOPAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	$147.532.790
	TAURAMENA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TARAUMENA	$147.532.790
CAUCA	BUENOS AIRES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	$262.946.510
	ARGELIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E.	$262.946.510
	LÓPEZ DE MICAY	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	$181.438.440
	TORIBÍO	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$181.438.440
	MORALES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.	$181.438.440
	EL TAMBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	$181.438.440
	JAMBALÓ	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$181.438.440
	SUÁREZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	$147.532.790
	ROSAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	$147.532.790
	TIMBIQUÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	$147.532.790
	SANTA ROSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	$147.532.790
	CALDONO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.	$147.532.790
	ALMAGUER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	$147.532.790
	CAJIBÍO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.	$147.532.790
	POPAYÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.	$147.532.790
	MERCADERES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E.	$147.532.790
	SANTANDER DE QUILICHAO	QUILISALUD E.S.E.	$147.532.790
	PIAMONTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.	$147.532.790
	CALOTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.	$147.532.790
	LA VEGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	$147.532.790
	FLORENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E.	$147.532.790
	SAN SEBASTIÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	$147.532.790
CESAR	VALLEDUPAR	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$181.438.440
	SAN DIEGO	HOSPITAL EL SOCORRO E.S.E DE SAN DIEGO	$147.532.790
	AGUSTÍN CODAZZI	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	$147.532.790
	AGUACHICA	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$147.532.790
CHOCÓ	QUIBDÓ	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA E.S.E DE QUIBDÓ	$262.946.510

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	EL CARMEN DE ATRATO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	$181.438.440
	CONDOTO	HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO	$147.532.790
	TADÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ	$147.532.790
CÓRDOBA	MONTERÍA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	$262.946.510
	PUERTO LIBERTADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR	$181.438.440
	VALENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA	$147.532.790
	TIERRALTA	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	$147.532.790
	LOS CÓRDOBAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS	$147.532.790
CUNDINAMARCA	LA PALMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	$147.532.790
	VIOTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ	$147.532.790
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	$147.532.790
HUILA	PITALITO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	$147.532.790
	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA	$147.532.790
	ACEVEDO	E S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER	$147.532.790
	SALADOBLANCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	$136.352.350
LA GUAJIRA	RIOHACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA GUAJIRA	$262.946.510
	DIBULLA	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA	$181.438.440
	MAICAO	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO II NIVEL	$147.532.790
MAGDALENA	SANTA MARTA	ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	$262.946.510
	CIÉNAGA	HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$262.946.510
	ZONA BANANERA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA	$262.946.510
	SITIONUEVO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO	$147.532.790
	SALAMINA	E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA	$147.532.790
	FUNDACIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO	$147.532.790
	REMOLINO	HOSPITAL DE REMOLINO	$147.532.790
META	VISTAHERMOSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD	$147.532.790
	MAPIRIPÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD	$147.532.790
	VILLAVICENCIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$147.532.790
	EL DORADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	$147.532.790

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	EL CASTILLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD	$147.532.790
	PUERTO CONCORDIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD	$147.532.790
	GRANADA	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	$147.532.790
NARIÑO	POLICARPA	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E.	$262.946.510
	RICAURTE	HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$262.946.510
	TAMINANGO	CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$262.946.510
	CUMBITARA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN PEDRO DE CUMBITARA	$262.946.510
	SAN ANDRÉS DE TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E.	$191.588.876
	EL TABLÓN DE GÓMEZ	CENTRO DE SALUD DEL TABLON DE GOMEZ E.S.E.	$181.438.440
	EL CHARCO	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E DE EL CHARCO	$181.438.440
	EL ROSARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRIMER NIVEL DE EL ROSARIO	$181.438.440
	ROBERTO PAYÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	$181.438.440
	SANTACRUZ	CENTRO DE SALUD GUACHAVES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$181.438.440
	LOS ANDES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES	$181.438.440
	SAMANIEGO	HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E.	$147.532.790
	MALLAMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTIAGO MALLAMA E.S.E.	$147.532.790
	CÓRDOBA	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E	$147.532.790
	LA TOLA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$147.532.790
	PASTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E	$147.532.790
	SANTA BÁRBARA	CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDE E.S.E.	$147.532.790
	OLAYA HERRERA	CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E.	$147.532.790
	LINARES	E.S.E JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES	$147.532.790
	SAN LORENZO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	$147.532.790
	BARBACOAS	HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E.	$147.532.790
	LEIVA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	$147.532.790
	CONSACÁ	CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E.	$147.532.790
	LA LLANADA	CENTRO DE SALUD - SAN JUAN BOSCO E.S.E DE LA LLANADA	$147.532.790
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL	$262.946.510
	SAN MIGUEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	$181.438.440
	VALLE DEL GUAMUEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	$147.532.790

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial y se dictan otras disposiciones".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	ORITO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO	$147.532.790
RISARALDA	PUEBLO RICO	E.S.E HOSPITALSAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	$147.532.790
SANTANDER	BUCARAMANGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$181.438.440
	BARRANCABERMEJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	$147.532.790
	GIRÓN	CLINICA GIRON E.S.E.	$147.532.790
SUCRE	SINCELEJO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS	$262.946.510
	OVEJAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE OVEJAS	$147.532.790
	COLOSÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COLOSO	$147.532.790
	SAN ONOFRE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	$147.532.790
	SAN BENITO ABAD	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$147.532.790
	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$147.532.790
	SUCRE	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE - SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$147.532.790
TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - E.S.E.	$147.532.790
	RIOBLANCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA	$147.532.790
	ATACO	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO TOLIMA	$147.532.790
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$181.438.440
	TULUÁ	HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E. S. E	$147.532.790
	BUENAVENTURA	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE PUERTO MERIZALDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$147.532.790
TOTAL NACIONAL			$ 29.509.102.186

Parágrafo. En caso de que la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la presente resolución, el valor adicional será asumido por las entidades beneficiarias.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del componente de atención psicosocial del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro.*** El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social de esta Cartera Ministerial:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuentan, la cual deberá generar rendimientos financieros.
4.2 Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
4.3 Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por la entidad receptora de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos.*** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de esta resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar el desarrollo de los dos componentes del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.
5.4 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.5 Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos del caso.
5.6 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2017 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.7 Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8 Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades beneficiarias, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades receptoras de los recursos referidas en el artículo 1° de la presente resolución deberán:

6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio a través de la Oficina de Promoción Social, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. ***Autorización a la ADRES.*** El Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.209.102.186), a las entidades señaladas en el artículo 1° de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades beneficiarias y copia de este acto administrativo, el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Parágrafo 1°. Los recursos de inversión, serán girados directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.300.000.000) M/CTE.

Artículo 8. ***Obligación de la ADRES.*** La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones *"Sin Situación de Fondos"* en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. ***Seguimiento.*** La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

1. Programar y tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrado o reintegrados.
8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos de artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos referidos en el artículo 1° del presente acto administrativo, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 10. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo y a las secretarías de salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 721 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 JUN 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

Director Jurídico